

Mendoza, 20 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN Nº 1-24

“DEUDA DE HABILITACIÓN DE MATRÍCULA -PLAN DE PAGO ”

VISTO:

Que es facultad del Colegio de Arquitectos de Mendoza, el contralor de la matrícula de los profesionales, en cuanto al ejercicio profesional y las condiciones del mismo, en virtud de las facultades delegadas por la Provincia de Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que en Resolución N°02/03 de Asamblea Ordinaria de Matriculados se ha dispuesto que los matriculados que requieran re-activar su matrícula y registren deuda por Habilitación anual deberán regularizar tal situación abonando la deuda actualizada.

Que en virtud de que a la fecha existe un gran número de profesionales en mora en el pago de la “habilitación” anual, se presume su inactividad, al menos en cuanto al ejercicio profesional que controla esta Institución.

Que resulta necesario aclarar el alcance de la referida actualización y brindar soluciones de pago a los profesionales que solicitan regularizar su situación motivo por el cual, en ejercicio de sus facultades reglamentarias:

CONSEJO EJECUTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º: Determinar la condición de **inhabilitación de matrícula “por deuda”**, para aquellos profesionales que hayan omitido el pago de la habitación anual durante dos (2) años calendarios consecutivos y que se encuentren acogidos a aquellas categorías que requieren habitación anual.

Artículo 2º: Establecer que la condición detallada en el art. 1 implica la inhabilitación para el ejercicio profesional, para el arquitecto que se encuentre en tal estado.

Artículo 3º: El profesional podrá revertir su inhabilitación mediante el pago de los dos años adeudados al valor de habilitación anual vigente a la fecha en que el matriculado solicite la regularización más el año en curso.

Artículo 4º: El pago podrá efectuarse mediante tarjeta de crédito en hasta tres (3) cuotas mensuales y consecutivas adicionando un interés mensual de financiación equivalente a la tasa nominal anual establecida para los Plazos Fijos tradicionales en pesos vigente a la fecha del otorgamiento del plan más un 4% de interés por comisiones y gastos financieros.

El trámite de pago deberá llevarse a cabo presencialmente en las oficinas de la Regional correspondiente al matriculado. La financiación sólo alcanza el monto adeudado, no a la habilitación del año en curso.

Artículo 5º: La condición de inhabilitación por deuda sólo tendrá efectos en relación al CAMZA y a los vínculos que de la relación Colegio- Matriculado deriven, sin modificar la situación del profesional respecto de los demás regímenes públicos y/o privados, en particular respecto de la Caja Profesional Técnica Ley Nº 7361, en los que el mismo se encuentre registrado y/o afiliado.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. ARCHIVASE.